



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de  
Derecho Administrativo en la UCM

---

## ¿La reducción de jornada para cuidado de menor enfermo requiere su hospitalización?

El Tribunal Supremo, en su sentencia 283/2022, de 13 octubre (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) resuelve la cuestión planteada como de interés casacional sobre la interpretación del **permiso para cuidado de menor** previsto en el [artículo 49 e\) del Estatuto Básico del Empleado Público](#).

**El permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave**, otorga derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |